

ACUERDO N°. 009 (26 de junio de 2024)
Fecha

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

LA JUNTA DIRECTIVA DEL ICETEX

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las que le confiere la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el numeral 4 del artículo 9° del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el numeral 23 del artículo 9 del Acuerdo N° 13 del 8 de abril de 2022, el Acuerdo No 015 de agosto 12 de 2019 y el Acuerdo N° 76 del 30 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, modificó la naturaleza jurídica del ICETEX al transformarlo de un establecimiento público a una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que, la Junta Directiva del ICETEX, como máximo órgano de dirección y administración es competente para la expedición de este Acuerdo, en concordancia con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1002 de 2005, y las funciones que le han sido encomendadas por medio del numeral 1 y 4 del artículo 9° del Decreto 1050 de 2006 y el numeral 1 y 4 del artículo 9° del Acuerdo N° 13 de 2022, así: “1. Formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal el ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la normatividad vigente y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.” y “4. Expedir conforme a la ley y a los Estatutos del ICETEX, los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como Entidad financiera de naturaleza especial”.

Que, la Circular Básica Contable y Financiera (Circular 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera, en el Capítulo V establece que las entidades de acuerdo con sus políticas internas tienen la facultad de castigar las obligaciones, previa aprobación de su Junta Directiva, sin perjuicio de continuar con las gestiones de cobro que sean conducentes, por lo cual estableció los parámetros para la calificación de la cartera dependiendo de los tiempos de vencimiento y riesgo de recuperabilidad de la misma.

Que de conformidad con las políticas generales para el castigo de cartera contenidas en el artículo 20.1, literal e. del Acuerdo 76 del 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, concordante con lo dispuesto en el numeral 23 del artículo 9 del Acuerdo N° 13 de 2022, señala que le corresponde a la Junta Directiva del ICETEX la aprobación del castigo de las obligaciones.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

ACUERDO N°. 009 (26 de junio de 2024)
Fecha

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

Que, el Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, señalado en el considerando anterior, establece en el Título X, artículo 20, las condiciones que deben cumplir las obligaciones que son susceptibles de castigo de cartera. Estas condiciones son las siguientes:

- Obligaciones calificadas en categoría de riesgo "E"
- Que las obligaciones estén provisionadas al cien por ciento (100%).
- Que las obligaciones presenten una mora igual o superior a 360 días, excepto las obligaciones del Fondo de Garantías Codeudor y sus Subfondos, las cuales serán castigadas con una mora igual o superior a 180 días, indistintamente de la calificación de riesgo con la que cuente.
- Obligaciones en periodo final de amortización y obligaciones en etapa de estudios correspondientes a las líneas de crédito de corto plazo.

Que el Vicepresidente de Crédito y Cobranza presentó a la Junta Directiva, en sesión Ordinaria del 26 de junio de 2024, propuesta de Castigo de Cartera, mediante comunicación 20243000006266-I, referido a 7.632 obligaciones susceptibles de castigo de cartera, relacionadas dentro de la información soporte presentada en el estudio técnico, constituidas por: 7.240 presentan calificación definitiva "E" con mora igual o superior a 360 días, 280 presentan calificación definitiva "D" y "DD" con una mora igual o superior a 180 días correspondientes al Fondo de Garantías y 112 en época de estudios correspondientes a líneas de crédito 100% con calificación definitiva "E".

Que de acuerdo con la información reportada, mediante certificación emitida por la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología de ICETEX, a través de la Coordinación del Grupo de Operaciones, el valor a castigar para esta cartera corresponde al cierre contable del 30 de abril de 2024 y asciende hasta la suma de (\$133.017.722.024) CIENTO TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE, de los cuales (\$128.459.466.499) CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE corresponden a Capital, y (\$4.558.255.525) CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE corresponden a intereses corrientes y de mora.

Que, en caso de generarse modificaciones en los valores presentados en el considerando anterior, éstos serán actualizados por el Grupo de Operaciones a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

Que la Vicepresidencia Financiera del ICETEX, a través de la Dirección de Contabilidad, certificó mediante oficio de fecha 17 de mayo de 2024, que las obligaciones objeto de castigo por valor de (\$133.017.722.024) que se presentarán a la Junta Directiva para su aprobación, están cubiertas por las provisiones pro-cíclicas y contra-cíclicas de la cartera de créditos.

Que el Revisor Fiscal de la Entidad BDO Audit S.A., mediante oficio de fecha 28 de mayo de 2024, certificó que la información y los soportes presentados para el presente castigo de cartera, corresponden a los valores propuestos para el castigo.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

ACUERDO N°. 009 (26 de junio de 2024)
Fecha

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

Que de conformidad con el artículo 23 del Acuerdo 76 del 30 de diciembre de 2021, mediante el cual se adoptó el Reglamento de Recuperación de Cartera, el ICETEX deberá continuar gestionando el cobro a las obligaciones castigadas, de manera directa o a través de terceros, debido a que su castigo no exime a los deudores de la obligación de pagar el valor adeudado de acuerdo con las condiciones del crédito educativo otorgado.

Que de acuerdo con el literal f. del artículo 20.1 del Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX, las Vicepresidencias Financiera y de Operaciones y Tecnología son las encargadas de aplicar contablemente el castigo contra la provisión previamente constituida para las mismas obligaciones y proceder a realizar el registro de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en sesión de Junta Directiva de fecha 26 de junio de 2024, la Junta Directiva aprobó el castigo de cartera propuesto por el Vicepresidente de Crédito y Cobranza.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el castigo de cartera de 7.632 obligaciones, de las cuales 7.240 presentan calificación definitiva “E” con mora igual o superior a 360 días, 280 presentan calificación definitiva “D” y “DD” con una mora igual o superior a 180 días correspondientes al Fondo de Garantías y 112 en época de estudios correspondientes a líneas de crédito 100% con calificación definitiva “E”, cuyo valor a castigar asciende hasta la suma de (\$133.017.722.024) CIENTO TREINTA Y TRES MIL DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL VEINTICUATRO PESOS M/CTE, de los cuales (\$128.459.466.499) CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE corresponden a Capital, y (\$4.558.255.525) CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE corresponden a intereses corrientes y de mora.

PARÁGRAFO. Los valores mencionados en el presente artículo corresponden al cierre contable del 30 de abril de 2024 y por lo tanto pueden presentar modificaciones a los saldos presentados, razón por la cual serán actualizados por el Grupo de Operaciones a la fecha en que se realice el respectivo registro contable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar al Coordinador del Grupo de Operaciones del ICETEX o quien haga sus veces, para realizar los registros en la base de datos de cartera castigada para las obligaciones relacionadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar al Director de Contabilidad para efectuar la conciliación de los saldos de las cuentas contables, con los saldos del informe final de cartera castigada de la Vicepresidencia de Operaciones y Tecnología.

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023

ACUERDO N°. 009 (26 de junio de 2024)
Fecha

Por el cual se autoriza el castigo de cartera de Créditos Educativos otorgados por el ICETEX y el registro de ajuste contable

ARTÍCULO CUARTO. Comunicaciones. El presente acuerdo deberá ser comunicado a través de la Secretaría General del ICETEX a todas las dependencias de ICETEX.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de junio de 2024.

Presidente de la Junta Directiva,

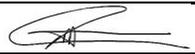


ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,



FREDY CESPEDES VILLA

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Aprobó por parte del ICETEX.	Maria Victoria Camargo Cortes	Directora de Cobranza	
Aprobó por parte del ICETEX.	Eduardo Elias Barcha Bolivar	Vicepresidente de Crédito y Cobranza	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Ministerio de Educación Nacional	<i>Ingrid Chitiva</i>
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Asesor Ministerio de Educación Nacional	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la Secretaria Técnica de Junta.			

F419 / V4 / Fecha: 8/06/2023